

SUSCRIBIRSE
 En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, (San Lázaro, 21)
 En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monga.
 La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.
 En la capital.....
 Fuera de la capital.....

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.
Cuenta Adicional.
 Circular—núm. 25

Sin embargo de mis órdenes de 17 y 22 del actual, los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos que a continuación se expresan no han remitido a este Gobierno los certificados de las actas electorales que asimismo se señalan, y vista su indiferencia en servicio tan urgente, he acordado hacerles responsables a la multa que dispone la ley, sin perjuicio del envío de comisionados a su costa, si para el 31 del actual no se hallan en este Gobierno los indicados documentos.
 Guadalajara 26 de Diciembre de 1871.
 El Gobernador,
Joaquín Sancho.

Relacion de los pueblos á que se refiere la anterior orden.

Partido de Atienza	Actas
Albendiego	Acta del escrutinio general del día 15.
Ordial	Actas del tercer día de eleccion.
Valverde	Actas del primer día de eleccion.
Partido de Briviera	Actas
Atanzon	Acta del escrutinio general del día 15.
Rebollosa de Hita	Idem.
Solanillos	Idem.
Valdeancheta	Idem.
Valfermoso de Tejuana	Idem.
Partido de Cifuentes	Actas
Azañon	Actas del primero, segundo y tercer día de eleccion y escrutinio del 15.
Canredondo	Acta de escrutinio del día 15.
Huetos	Actas de mesa, primero y segundo día de eleccion y del escrutinio del 15.
Inviernas	Acta de escrutinio del día 15.
Villanueva de Alcoron	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de eleccion.
Partido de Guadalajara	Actas
Azuqueca	Acta del escrutinio general del día 15.
Belaña	Idem.
Horchel	Actas del primero y segundo día de eleccion.
Tórtola	Acta del escrutinio general del día 15.
Valdesotos	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de eleccion.
Partido de Molina	Actas
Anuela de la Seca	Actas del escrutinio general del día 15.
Campillo de Dueñas	Idem.
Checa	Acta del tercer día de eleccion y escrutinio general del día 15.
Hombrados	Acta del escrutinio general del día 15.
Morenilla	Idem.
Pardos	Idem.
Peñalen	Actas del primer día de eleccion y escrutinio general del día 15.
Peralejos	Actas de mesa y de l segundo y segundo día de eleccion.
Torrellego	Actas del primero día de eleccion.
Torrubia	Acta del escrutinio general del día 15.
Valhermoso	Actas de mesa y del primero y segundo día de eleccion.
Partido de Pastrana	Actas
Alcoer	Acta del escrutinio general del día 15.
Drievras	Idem.
Hueva	Idem.
Illanar	Actas de mesa y del primero, segundo y tercer día de eleccion.
Pastrana	Actas del escrutinio general del día 15.
Pozo de Almoguera	Idem.
Zorita de los Canes	Idem.
Partido de Sigüenza	Actas

Cortes	Acta del escrutinio general del día 15.
Tortonda	Actas de mesa y del primero y segundo día de eleccion.
Torremoncha del Campo	Acta del escrutinio general del día 15.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Depositaría de los fondos del presupuesto de la provincia de Guadalajara.
Ejercicio del presupuesto de 1869 á 1870.—Periodo ordinario desde 1 de Julio de 1869 á 30 de Junio de 1870.

CARGO	ESCUDOS
Cuenta general documentada, correspondiente á los doce meses del presupuesto de mil ochocientos setenta y nueve á mil ochocientos setenta y diez, rindiendo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 154 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de mil ochocientos setenta y nueve á 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 30 de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y ultimamente de la existencia que quedó en la Depositaría de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la CUENTA ADICIONAL, á saber:	
Primamente son cargo cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco escudos ciento ochenta y seis milésimas á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaría de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor se expresan en las relaciones de Cargo y acreditan los 61 cargares que se han expedido por la Intervencion de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan á saber:	
Por productos de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 1.	
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. núm. 2.	
Por id. de donativos, legados y mandados, segun id. núm. 3.	
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun idem núm. 4.	
Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 5.	
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 6.	
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 7.	
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas, segun idem núm. 8.	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 9.	
Por id. de recargos extraordinarios, segun id. núm. 10.	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 11.	
Por id. de enajenaciones, segun id. núm. 12.	
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun id. núm. 13.	
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 14.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 15.	
Son más cargo veintinueve mil ciento cincuenta y dos escudos doscientas cuarenta y ocho milésimas que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 30 de Setiembre de 1869 el ejercicio del presupuesto anterior de 1868 á 1869, segun aparece de la cuenta adicional rendida por mi en 17 de Octubre del año ultimo, y de la relacion que se acompaña al núm. 16.	
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de mandados de unas cajas á otras, ocurridas en el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 17.	

Son data ciento doce mil quinientos treinta escudos setecientos trece milésimas, satisfechos por mí en los doce meses de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor expresan las 17 relaciones de data y acreditan los 135 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador, Interventor de fondos provinciales, que unidos se acompañan, a saber:

Table with columns: SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO, PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Includes sub-sections like CAPITULO I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII and various items with their respective amounts in escudos.

RESUMEN table with columns: Importa el cargo, Idem la data, Saldo ó existencia para el periodo de ampliacion, CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA, and IGUAL.

De manera, que importando el Cargo la cantidad de ciento diez y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete escudos seiscientos veintidós milésimas, y la Data la de ciento doce mil quinientos treinta escudos setecientos trece milésimas, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de cinco mil novecientos cincuenta y seis escudos novecientos ocho milésimas, en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta adicional que he de rendir en el mes de Octubre próximo para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera a mi saber y entender, salvo error u omisión; y así lo juro y firmo en Guadalajara a veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta. — El Depositario de fondos provinciales. — Como testamentario, Gregorio Herranz.

D. Roque Ambles de la Peña, Interventor de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de los libros de la Intervención de mi cargo, y que los documentos de justificación que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Diputación; por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 6.º del libro correspondiente a la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Guadalajara a treinta de Julio de mil ochocientos setenta.

ROQUE AMBLES DE LA PEÑA. V.º B.º El Vicepresidente de la Diputación provincial. Gil.

Depositaría de fondos del Presupuesto de la provincia de Guadalajara. — Ejercicio del presupuesto de 1869 a 1870. — Periodo de ampliacion desde 1.º de Julio a 30 de Setiembre de 1870.

GOBIERNO DE PROVINCIAS. CUENTA ADICIONAL. Sin embargo de que el cargo de esta cuenta adicional documentada, correspondiente al periodo de ampliacion del presupuesto de mil ochocientos sesenta y nueve a mil ochocientos setenta, que yo D. Carlos Leal y Plaza, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo a lo prevenido en el artículo 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad a lo que establece el art. 158 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado al terminar el periodo ordinario del presupuesto, de las cantidades recaudadas en los tres meses que comprende esta cuenta; de lo satisfecho en los mismos por las obligaciones del presupuesto de la provincia, referentes a servicios realizados dentro de los doce meses anteriores, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 30 de Setiembre próximo pasado, que ha de figurar en la Cuenta General del ejercicio hoy vigente a saber:

Table with columns: CARGO, ESCUDOS. Lists various items like Acta del escrutinio general, Actas del primer día de elección, etc., with their corresponding amounts.

Table with columns: MOVIMIENTO DE FONDOS, DATA. Lists items like Por las traslaciones de caudales de unas cajas a otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, etc., with their corresponding amounts.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	ESCUDOS.	ESCUDOS.	ESCUDOS.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion número 23.....		15'572	15'572
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.....	134'600	759'443	894'043
Idem por id. de las Casas de Expositos, segun relacion núm. 23.....	512'193	629'436	1.141'629
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion número 36.....		6	6
TOTAL DATA.....	646'793	1.41'0451	2.057'244

RESUMEN.		ESCUDOS.
Importa el cargo.....		7.390'428
Idem la data.....		2.057'244
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1870 á 1871.....		5.33'3184
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		ESCUDOS.
En la Depositaria de mi cargo.....	829'605	
En el Instituto de segunda enseñanza.....	95'846	
En la Escuela Normal de Maestros.....		5.333'184
En la id. id. de maestras.....		
En la Junta de Agricultura.....	198'577	
En los Establecimientos de Beneficencia.....	4.209'156	
		IGUAL.

De manera que importando el cargo la cantidad de siete mil trescientos noventa escudos cuatrocientas veintiocho milésimas y la data la de dos mil cincuenta y siete escudos doscientas cuarenta y cuatro milésimas, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Setiembre próximo pasado la cantidad de cinco mil trescientos treinta y tres escudos ciento ochenta y cuatro milésimas, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por segunda partida en la cuenta general que he de rendir en 25 de Julio del año próximo venidero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Guadalajara á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta.—El Depositario de fondos provinciales.—Como testamento, Gregorio Herrainz.

Don Roque Amblés de la Peña, Interventor de los fondos del presupuesto de esta provincia,

CERTIFICO: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Setiembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Diputacion, por el Depositario de los fondos provinciales y por mi se halla extendida al folio 7 vuelto del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Guadalajara á treinta de Octubre de mil ochocientos setenta.

ROQUE AMBLÉS DE LA PEÑA.

V. B.

El Vicepresidente de la Diputacion provincial,
GIL.

FONDOS PROVINCIALES.

Provincia de Guadalajara.—Cuenta del ejercicio del presupuesto de 1869 á 1870.

Cuenta que como Ordenador de pagos de esta provincia formo para los efectos que previene el art. 51 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecucion de dicha ley de la misma fecha, en cuya cuenta se expresan los ingresos y gastos del presupuesto de esta provincia respectivo al ejercicio de 1869 á 1870, aprobado por S. A. en 3 de Agosto de 1869 y la existencia que resultó para el siguiente de 1870 á 1871.

PRIMERA PARTE.

CARGO.

	ESCUDOS.
Son cargo cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco escudos ciento ochenta y seis milésimas que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1869 á 30 de Junio del siguiente año de 1870, á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los 61 cargámenes que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del expresado Depositario, respectiva al periodo indicado con los números del 1.º al 61 inclusivos.....	56.555'186
Item son cargo veintiocho mil novecientos cincuenta y tres escudos seiscientos setenta y una milésimas que resultaron existentes en la depositaria de los fondos del presupuesto de esta provincia al cerrarse definitivamente en 30 de Setiembre de 1869, el ejercicio del presupuesto anterior, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 de la ley, existencia que se comprueba con el acta del arqueo celebrado en dicho día 30 de Setiembre, en cumplimiento de lo que previene el art. 100 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y de cuya acta se acompaña copia.....	28.953'671
TOTAL CARGO.....	85.508'857

DATA.

Son data setenta y nueve mil setecientos cincuenta escudos quinientas veintiseis milésimas que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1869 á 30 de Junio del siguiente año de 1870, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los 135 libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al indicado periodo con los números del 1.º al 135 inclusivos.....

TOTAL DATA..... 79.750'526

RESUMEN DE LA PRIMERA PARTE. ESCUDOS.

Cargo.....	85.508'857
Data.....	79.750'526
Saldo ó existencia que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó sea á la cuenta adicional.....	5.758'331

IGUAL.

SEGUNDA PARTE.

(CUENTA ADICIONAL.)

CARGO.

Son cargo cinco mil setecientos cincuenta y ocho escudos trescientas treinta y una milésimas que resultaron existentes en la Depositaria de fondos del presupuesto del año económico de 1869 á 1870, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 30 de Setiembre último, segun aparece del acta del arqueo celebrado en 30 del expresado mes de Junio de que se acompaña copia.....

Item son cargo mil cuatrocientos treinta y tres escudos quinientas veinte milésimas que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre último á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los cargámenes que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al periodo indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del... al.....

TOTAL CARGO..... 7.191'851

DATA.

Son data dos mil cincuenta y siete escudos doscientas cuarenta y cuatro milésimas que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre último, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el año económico de 1869 á 1870, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al periodo indicado, ó sea la cuenta adicional con los números del... al.....

TOTAL DATA..... 2.057'244

RESUMEN DE LA SEGUNDA PARTE. ESCUDOS.

Cargo.....	7.191'851
Data.....	2.057'244
Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1870 á 1871.....	5.134'607

IGUAL.

De forma que importando el cargo, ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, la cantidad de ochenta y seis mil novecientos cuarenta y dos escudos trescientas setenta y siete milésimas, y la data, ó sea lo satisfecho durante el mismo ejercicio, la de ochenta y un mil ochocientos siete escudos setecientos setenta milésimas, cuyo pormenor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta, la cantidad de cinco mil ciento treinta y cuatro escudos seiscientos siete milésimas, que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, de la cual se cargará este en la cuenta del mes corriente respectiva al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Guadalajara á veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—El Vicepresidente, Garcia Martinez.

D. Roque Amblés de la Peña, Contador de fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que la cuenta que precede esta conforme con el presupuesto de esta provincia aprobado por S. A. en tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, y cuyo ejercicio quedó definitivamente cerrado en treinta de Setiembre último, con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo y con los documentos originales que acompaña el Depositario a las dos cuentas que ha rendido con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, siendo la existencia que resulta la misma de que se cargará este en la sucesiva correspondiente al presupuesto que ahora se halla en ejercicio. En Guadalajara á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Roque Amblés de la Peña.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

ESTADO

79.750'526

ESCUDOS.

85.508'857

79.750'526

5.758'331

IGUAL.

ESCUDOS.

7.390'428

2.057'244

ESCUDOS.

5.333'184

829'605

95'846

5.333'184

198'577

4.209'156

IGUAL.

7.191'851

7.191'851

ESCUDOS.

2.057'244

2.057'244

2.057'244

2.057'244

ESCUDOS.

7.191'851

2.057'244

5.134'607

IGUAL.

5.134'607

56.555'186

28.953'671

85.508'857

79.750'526

85.508'857

79.750'526

5.758'331

IGUAL.

5.134'607

5.134'607

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Cuenta del ejercicio del presupuesto de 1869 a 1870.

ESTADO que manifiesta, clasificados según los artículos del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1869 a 1870, los ingresos calculados en dicho presupuesto; los de que me hago cargo en la cuenta del propio ejercicio que, como Ordenador de pagos de la provincia, formo con esta fecha para los efectos que previene el artículo 51 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecución de dicha ley de la misma fecha, como realizados en el mismo período; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo a los mismos, y los diferencias que resultan.

ARTICULOS	INGRESOS		RECAUDADO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.			TOTAL	DIFERENCIAS.	
	Calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1869 a 1870, y existencia que resultó al cerrarse definitivamente el año 1869 a 1869.	Escudos. Mils.	Hasta el 30 de Junio de 1870.	En el período de ampliación hasta 30 de Setiembre de 1870.	Escudos. Mils.		Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
RESUMEN DE LOS INGRESOS.								
PRIMERA SECCION.—INGRESOS ORDINARIOS.								
CAPITULO I.—Rentas y censos de la provincia.								
2.º	Intereses de los efectos públicos que pertenecen a esta provincia.....	1.560	1.560		1.560			
CAPITULO IV.—Recargos sobre las contribuciones.								
Unico...	Recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.....	133.821 844	32.407 932		32.407 932		101.413 912	
CAPITULO V.—Recargo sobre la sal.								
Unico...	Importe del recargo sobre la sal comun.....	2.966	2.966 325		2.966 325		325	
CAPITULO VI.—Instrucción pública.								
Unico...	Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	2.707 234	3.030 234		3.030 234	323		
CAPITULO VII.—Beneficencia.								
Unico...	Importe de los ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	8.792 083	9.729 822	1.433 520	11.163 342	2.771 259	400	
SEGUNDA SECCION.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS.								
CAPITULO IV.—Empréstitos.								
Unico...	Producto de los empréstitos contratados por la provincia con la autorización competente.....		3 500		3 500	3.500		
TERCERA SECCION.—INGRESOS ADICIONALES.								
CAPITULO I.—Resultas de presupuestos anteriores.								
1.º	Existencias en Caja en 30 de Setiembre de 1869, al cerrarse definitivamente el presupuesto del ejercicio anterior.....	25.080 054	25.080 054		25.080 054			
2.º	Créditos por resultas del presupuesto anterior.....	55.179 075	7.094 950		7.094 950		48.084 125	
3.º	Idem procedentes de otros años anteriores.....	10.099 597	139 540		139 540		9.960 057	
TOTAL GENERAL.....		240.205 887	85.508 857	1.433 520	86.942 377	6.594 584	159.858 094	

ARTICULOS	CREDITOS autorizados en el presupuesto del año 1869 a 1870.	SATISFECHO DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE PRESUPUESTO.			TOTAL	DIFERENCIAS.	
		Hasta el 30 de Junio de 1870.	En el período de ampliación hasta 30 de Setiembre de 1870.	Escudos. Mils.		Satisfecho de menos.	Idem de mas.
RESUMEN DE LOS GASTOS.							
PRIMERA SECCION.—GASTOS OBLIGATORIOS.							
CAPITULO I.—Administración provincial.							
1.º	Sueldos de los empleados de la Diputación provincial.....	11.166	9.615 940		9.615 940	1.550 060	
2.º	Idem de los empleados de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos.....	1.500	1.004 757		1.004 757	495 243	
3.º	Gastos de material de la Secretaría de la Diputación y de la Contaduría y Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia.....	1.400	1.399 992		1.399 992	8	
4.º	Idem id. de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos.....	700	277 497		277 497	422 503	
5.º	Sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.200	1.649 997		1.649 997	550 003	
6.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales de la provincia.....	4 240			4 240		
7.º	Gastos de material de estas comisiones.....	3 000	203 800		203 800	2.796 200	
8.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delinqueantes que les auxilian.....	4 448			4 448		
9.º	Gastos que ocasiona la impresión y publicación del Boletín oficial, o sea el importe de la suscripción a este periódico de todos los pueblos de la provincia.....	700			700		
10.º	Gastos que ocasiona la elección de Diputados provinciales.....	2.000			2.000		
11.º	Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia.....						
CAPITULO II.—Servicios generales.							
1.º	Gastos que ocasiona la impresión y publicación del Boletín oficial, o sea el importe de la suscripción a este periódico de todos los pueblos de la provincia.....	2 292			2 292		
2.º	Gastos de personal para las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno construidos exclusivamente con fondos de la provincia o en participación con los Ayuntamientos.....	300	125		125	175	
3.º	Material para estas obras.....	950			950		
4.º	Gastos de personal para las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	100			100		
5.º	Material para estas mismas obras.....	73	36 800		36 800	36 200	
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.							
1.º	Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	18 462	13 572		13 572	4 890	
2.º	Para pago de los intereses y amortización del empréstito de doscientos mil escudos, aprobado por la Superioridad en 16 de Julio de 1862.....						

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

1.º	Junta provincial del ramo	737 497
2.º	Instituto de segunda enseñanza	9 070 388
3.º	Escuelas normales	3 048 428
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	599 994

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

1.º	Junta provincial del ramo, por estancias de dementes	7 000
2.º	Hospitales	27 761 869
3.º	Casas de Misericordia	10 970 073
4.º	Casas de Expositos	891 043
5.º	Casas de Maternidad	11 864 118
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados	15 895 753

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Unico. Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto

Unico.	Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial	4 000
--------	--	-------

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Unico.	Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial	4 000
--------	--	-------

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º	Resultas del presupuesto anterior	22 147 018
2.º	Idem de años precedentes	13 160 969
TOTAL GENERAL		189 102 818

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
1 200	737 497	9 070 388	3 048 428	599 994	7 000
18 099 338	9 070 388	3 048 428	15 572	3 064	7 000
3 906 664	3 048 428	15 572	3 064	3 064	7 000
800	599 994	15 572	3 064	3 064	7 000
7 000	599 994	15 572	3 064	3 064	7 000
27 761 869	10 970 073	891 043	11 864 118	15 895 753	7 000
40 041 965	17 528 628	1 141 629	18 670 257	21 471 708	7 000
4 000	2 565 294	2 565 294	2 565 294	1 434 706	1 434 706
1 970	1 177 450	6	1 183 450	786 550	786 550
22 147 018	13 160 969	22 147 018	13 160 969	22 147 018	13 160 969
189 102 818	79 750 526	2 057 244	81 807 770	107 295 048	107 295 048

RESUMEN.

Ingresos calculados en el presupuesto de 1869 á 1870..... 215 125 835
 Recaudado de mas en los ingresos del mismo..... 6 594 584
 Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior..... 25 030 054

TOTAL..... 246 800 471

Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 1869 á 1870..... 81 807 770
 Recaudado de menos en los ingresos del mismo..... 159 858 094

Existencia en 30 de Setiembre al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto..... 5 134 607

Guadalajara 25 de Octubre de 1871.—El Vicepresidente, García Martínez.

Memoria que se acompaña á la cuenta del presupuesto de 1869-70, en cumplimiento de lo que dispone el art. 164 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la Ley de presupuestos y contabilidad provincial de la misma fecha, explicando las causas de las diferencias que resultan de mas y de menos, tanto en los gastos como en los ingresos, con relacion á los créditos consignados y que se detallan por capítulos y artículos en el estado demostrativo que va unido á la referida cuenta, siendo su pormenor como sigue:

GASTOS.

SATISFECHO DE MENOS

1.º En sueldos de los empleados y dependientes de la Secretaria de la Diputación provincial consisten: primero, en haber estado servida la plaza del Secretario por el Contador á la vez que la suya, en virtud de lo dispuesto en el decreto-ley de 1 de Octubre de 1863, quedando á favor de la provincia, ó sea economizando el sueldo consignado en el presupuesto para este funcionario, y segundo, en la vacante de Oficial tercero de la Sección de Cuentas municipales y de positos, desde Diciembre de 1869 hasta 30 de Junio de 1870, fecha de la terminación del año para realizar servicios, y cuyo destino fue suprimido en aquella fecha y dejó de figurar en el presupuesto de 1870-71.

1.º En gastos de material para la Secretaria de la Diputación provincial, reconocen por causa de haberse quedado adeudando 275 escudos 524 milésimas al cerrarse definitivamente el presupuesto, por falta de la presentación de cuentas y tambien por haberse economizado los 219 escudos 719 milésimas restantes.

1.º En sueldos del Archivero y Depositario proceden del resultado de operaciones al abonar los haberes mensuales.

1.º En comisiones especiales deben su origen á la vacante de Oficial segundo de la Junta provincial de Agricultura, sin proveer durante el ejercicio del presupuesto y en haberse dejado de abonar por falta de fondos los haberes del Oficial primero en Abril, Mayo y Junio de 1870, lo cual ha tenido lugar en el siguiente presupuesto como resultados del anterior.

1.º En material para las Oficinas de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas, consiste en no haberse las entregas cantidad alguna por escasez de fondos á cuenta de sus consignaciones en todo el año.

1.º En sueldos del Arquitecto y Delineante, procede de haberseles quedado debiendo al terminar el año sus haberes de Abril, Mayo y Junio de 1870, por no haber fondos y cuya suma ha sido satisfecha en 1870-71 como resultados de 1869-70.

1.º En servicio de quintas, depende primero: en 2.355 escudos 500 milésimas, que al terminar el año quedaron pendientes de pago por falta de fondos en concepto de reconocimientos de quintos y observación de estos en Caja, gratificación á talladores, impresiones, temporeros y otros gastos propios de este servicio, y los 1.884 escudos 500 milésimas restantes que no fueron necesarios y por lo tanto economizados.

En servicio de bagajes los constituyen por una parte el haberse quedado adeudando por falta de fondos 1.562 escudos á los Ayuntamientos de Guadalajara y Azuqueca y por otra 1.224 escudos 200 milésimas economizados en este servicio.

En elecciones, depende de no haber tenido lugar este servicio en todo el año de la cuenta y por lo tanto economizada aquella suma.

En calamidades públicas dentro del territorio de la provincia, reconocen como motivo, primero: 1.300 escudos que han dejado de satisfacerse al Ayuntamiento de Valfermoso de las Monjas, por falta de fondos, como subvención acordada por la Excelentísima Diputación provincial para remediar en parte las ruidas sufridas y desperfectos causados por la tormenta e inundación del día 8 de Agosto de 1869, y segundo, 700 escudos restantes por no haber sido necesarios.

En sueldos del personal de carreteras provinciales, caminos vecinales y puentes consiste, en que á virtud de la ya repetida falta de fondos, dejaron de satisfacerse al terminar el año, los haberes de Abril, Mayo y Junio de 1870, y cuyo abono se ha hecho en el presupuesto de 1870-71 como resultados.

En material de oficina de la Dirección de caminos por igual causa que los haberes.

El personal y material para la conservación de carreteras provinciales, proceden de no haber previsto la Excelentísima Diputación por la escasez de recursos las dos plazas de peones camineros que figuraban en el presupuesto y por lo tanto economizados tambien los demás gastos que en si habia de llevar la conservación de las obras.

En pensiones es igual suma pendiente de pago al terminar el año á Doña Antonina Gonzalez por la mencionada falta de fondos.

En intereses y amortización de empréstitos: consiste en que por sagrada que sea esta obligación, máxime cuando de su cumplimiento estriba el crédito de la provincia, no fue posible recoger las 24 acciones amortizadas en los sorteos ordinario y extraordinario de 1.º de Junio de 1870, puesto que solo hubo fondos para el pago del cupon que venció en 15 del mismo importante 5.550 escudos, resultando además economizados 30 escudos por no llegar al valor de una acción.

En personal y material de la Junta de Instrucción pública, depende de no haber habido fondos para el pago de los sueldos de los meses de Abril, Mayo y Junio de 1870 é igualmente que para material.

En el Instituto de segunda enseñanza deben su origen: 1.º á la escasez de fondos y por ello haberse dejado de abonar á la terminación del año la cantidad de 1842 escudos 163 milésimas por haberes de los catedráticos, correspondientes á Mayo y Junio de 1870, y 2.º en no haberse realizado por aquella causa todos los servicios consignados para material en el presupuesto y por lo mismo economizados los 2.180 escudos 782 milésimas restantes.

En Escuela normal de maestros, reconocen por causa de una parte 790 escudos 016 milésimas pendientes de pago al terminar el año por haberes de los profesores en los meses de Mayo y Junio de 1870, y por otra 52 escudos 648 milésimas economizadas en los gastos de material de dicho Establecimiento.

3.	1.	3.	9.960.057	En créditos pendientes de recaudación en 30 de Setiembre de 1869 procedentes de presupuestos anteriores al de 1868-69 es idéntica cantidad que en fin de 1869-70 quedaron debiendo a la provincia en esta forma: 4.779 escudos 428 milésimas que resultan a cargo de varios Ayuntamientos por contribuciones de 1854, 1856 y 1857, así como 582 escudos 800 milésimas por reintegro de dietas devengadas y anticipadas del capítulo de imprevistos del presupuesto provincial de 1864-65 a los subdelegados con nombramiento del Sr. Gobernador para girar visitas a los pósitos de los pueblos, y los 4.597 escudos 829 milésimas restantes que por recargos sobre contribuciones de 1867-68 ha dejado de ingresar la Administración económica.
1.	6.	1.	7.000	En estancias de dementes pobres de esta provincia depende de haberse quedado sin abonar por falta de recursos 4.736 escudos 500 milésimas a las de Toledo, Valladolid y Zaragoza, por las causadas en todo el año y en no haber sido necesario el resto de 2.263 escudos 500 milésimas que son economía.
1.	6.	2.	15.897.753	En el Hospital civil lo motiva: 1.º el haberse quedado adeudando por falta de fondos 7.183 escudos 064 milésimas a la terminación del año económico, los cuales han sido satisfechos con posterioridad, y 2.º en haberse economizado por una parte 104 escudos 168 milésimas del sueldo de un Médico, cuya plaza estuvo vacante desde 1.º de Julio de 1869 al 5 de Noviembre del mismo, y por otra 8.610 escudos 521 milésimas en los demás servicios del Establecimiento, por no ser necesarios algunos y en los demás para evitar el aumento de deudas contraídas.
1.	6.	5.	21.471.708	En las Casas de Maternidad y Expósitos los constituyen 8.228 escudos 806 milésimas que quedaron pendientes de pago al terminar el ejercicio del presupuesto, entre ellos los haberes de amas de lactancia de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1870, por la carencia de recursos y que han sido abonados posteriormente y 13.242 escudos 902 milésimas por economías en los servicios, teniendo presentes las mismas razones que al tratar del Hospital.
1.	8.	Único.	1.434.706	En imprevistos, consiste en su propia eventualidad y por lo tanto economizados.
2.	4.	Único.	786.550	En otros gastos voluntarios de interés provincial, procede de no haberse satisfecho dentro del periodo del año por falta de fondos 453 escudos, que importan los gastos de oficina del Arquitecto y las dietas del Inspector de Escuelas, giradas por acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública, y en haberse economizado los 333 escudos 550 milésimas restantes por innecesarios.
3.	Único.	1.	22.147.018	En obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1869, por servicios realizados dentro del ejercicio del presupuesto de 1868-69, reconocen por única causa la falta de fondos para ello.
3.	Único.	2.	13.160.969	En obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1868, por servicios del presupuesto de 1867-68, consiste en igual motivo que la anterior partida.
107.295.048				

INGRESOS.

RECAUDADO DE MAS.

1.	5.	Único.	325	En recargo sobre la renta de la sal común, es igual suma ingresada además de los 2.966 escudos consignados en el presupuesto por este concepto.
1.	6.	Único.	319	En el Instituto de segunda enseñanza por derechos de matrículas y grados además de los 2.532 escudos que figuran en el presupuesto.
1.	6.	Único.	4	En la Escuela normal de maestros: por derechos de matrículas además de los 160 consignados.
1.	7.	Único.	1.866.231	En el Hospital civil proceden: 1.º en 1.504 escudos 431 milésimas, por intereses de inscripciones intrasferibles de renta del 3 por 100 del Estado, expedidas en equivalencia de sus bienes enagenados y recibidos con anterioridad a la formación del presupuesto, y por otros que figuran en él; segundo, en 277 escudos 800 milésimas, por estancias de enfermos pertenecientes al Ejército, y admitidos provisionalmente por haber estado cerrado el Hospital militar.
1.	7.	Único.	905.028	En las casas de Maternidad y Expósitos: depende por una parte en 845 escudos 028 milésimas, ingresa además de los 1.127 escudos 500 milésimas que se consignaron en el presupuesto, por intereses de inscripciones, en atención a haberse remitido otras láminas después de la formación del presupuesto, y por otra parte 60 escudos de intereses de bonos del Tesoro, entregados estos como queda dicho, en equivalencia de aquellos.
2.	4.	Único.	3.500	En empréstitos: es igual suma anticipada como préstamo reintegrable y sin interés, de la Depositaria de fondos del Hospital de baños minerales en Trillo, para atenciones de la provincia y después de cubiertas sus propias obligaciones.
6.594.584				

RECAUDADO DE MENOS.

4.	Único.	40.413.912	En recargos ordinarios sobre las contribuciones directas e impuestos establecidos y que ha dejado de ingresar la Administración económica en 30 de Setiembre de 1870 los constituyen: primero, 48.639 escudos 585 milésimas por resto de 75.735 escudos 424 milésimas del 1.600 por 100 sobre la riqueza imponible en territorial, tipo menor que el 2 por 100 autorizado para 1869-70; segundo 5.357 escudos 632 milésimas también resto de 8.194 escudos 920 milésimas a que asciende el 12 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución de subsidio y dentro del tipo de 17 por 100 aprobado; y tercero 47.366 escudos 715 milésimas para completar los 49.891 escudos 500 milésimas que importa el 25 por 100 fijado como recargo sobre las cuotas del Tesoro en impuesto personal.	
7.	Único.	400	En las Casas de Maternidad y Expósitos, proceden de la falta de fondos para compra de materiales con destino a los talleres y por lo tanto en el menor producto de labores.	
3.	1.	3.	9.960.057	En créditos pendientes de recaudación en 30 de Setiembre de 1869 es idéntica cantidad que en fin de 1869-70 quedó adeudando la Administración económica por recargos sobre las contribuciones e impuestos de 1868-69.

En créditos pendientes de recaudación en 30 de Setiembre de 1869 procedentes de presupuestos anteriores al de 1868-69 es idéntica cantidad que en fin de 1869-70 quedaron debiendo a la provincia en esta forma: 4.779 escudos 428 milésimas que resultan a cargo de varios Ayuntamientos por contribuciones de 1854, 1856 y 1857, así como 582 escudos 800 milésimas por reintegro de dietas devengadas y anticipadas del capítulo de imprevistos del presupuesto provincial de 1864-65 a los subdelegados con nombramiento del Sr. Gobernador para girar visitas a los pósitos de los pueblos, y los 4.597 escudos 829 milésimas restantes que por recargos sobre contribuciones de 1867-68 ha dejado de ingresar la Administración económica.

150.858.094

Resumen clasificado de lo recaudado y satisfecho de menos.

	GASTOS		INGRESOS	
	Por economías en los servicios.	Por obligaciones pendientes de pago.	Incobrables por eventuales.	Pendientes de recaudación.
	ESCUDOS.	ESCUDOS.	ESCUDOS.	ESCUDOS.
Satisfecho de menos..	33.549.049	73.745.999		
Recaudado de menos..	33.549.049	73.745.999	400	159.458.094
			400	159.458.094

Guadalajara 14 de Octubre de 1871.—V.º B.º—El Vicepresidente, García Martínez.—El Contador, Roque Ambles de la Peña.

Sesion de 5 de Noviembre de 1871.—Presidencia del Sr. D. Roman Morencos.

Dictamen de la Comision de cuentas nombrada para el examen de las de fondos provinciales de 1869 a 70, concebido en estos terminos.—La Comision elegida por V. E. para el examen de las cuentas de fondos del presupuesto de la provincia, correspondientes al año económico de 1869 a 70, se ha enterado con detenimiento de las partidas que constituyen el cargo, importante 86.942 escudos 377 milésimas, con inclusion de las existencias que resultaron al terminar el ejercicio del presupuesto anterior de 1868-69 y de las que forman la data que asciende a 81.807 escudos 770 milésimas, teniendo a la vista para su comprobacion la cuenta de presupuesto, estado demostrativo de los créditos consignados en el de aquel año y memoria detallada de las causas en que consisten las diferencias de lo satisfecho de menos y lo recaudado tambien de menos y demás.—De su examen aparece que todos los libramientos expedidos no solo lo han sido con cargo a los respectivos créditos del presupuesto en sus diferentes capitulos y articulos, sino que se hallan debidamente justificados y legitima la inversion de su total importe que en su mayoría lo es el pago de los haberes de empleados y dependientes y el sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, resultando de aquellos documentos haber dejado de satisfacerse por falta de fondos al finalizar el año en 30 de Setiembre de 1870, la cantidad de 73.745 escudos 999 milésimas, y de los cuales se han abonado en el siguiente de 1870 a 71 y hasta hoy día de la fecha, 23.971 escudos 676 milésimas, y como economías 33.549 escudos 49 milésimas, por no haber sido necesario los créditos en algunos servicios y no haberse realizado otros para evitar el aumento de deudas.—En cuanto a los ingresos, la Comision se limita a dar cuenta a V. E. de que de los referidos documentos aparece que en 30 de Setiembre de 1870, se estaban adeudando a la provincia 159.458 escudos 94 milésimas, y que de esta suma se han recaudado hasta hoy 31.061 escudos 804 milésimas, quedando todavía a su favor 128.396 escudos 290 milésimas que en su mayor parte proceden de recargos sobre las contribuciones directas e impuesto personal de los años 1867 a 68 y 1868 a 69 y 1869 a 70, a que las cuentas corresponden y a la vez tiene la honra de proponer a V. E. se autorice a la Comision provincial para que practique cuantas gestiones sean necesarias, a fin de por ellas realizar aquel descubierto considerable, que impide el que las obligaciones de la provincia estén satisfechas.—Fundada en las razones expuestas, la Comision no puede menos de proponer igualmente a V. E., se sirva prestar su aprobacion a las referidas cuentas de fondos de 1869 a 70 y disponer al propio tiempo que en el Boletín oficial se inserte un extracto de las mismas, así como la de presupuesto, estado demostrativo y memoria descriptiva, y su remision a la Superioridad para los efectos consiguientes.—Guadalajara 4 de Noviembre de 1871.—Joaquin Verdugo.—Sinforoso Pliego.—José Maria Lens.—Manuel Maria Valles.—Manuel Lopez Cuenca.—Abierta discusion y hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si se aprobaba el dictamen de la Comision, la Diputacion resolvió afirmativamente por unanimidad en votacion ordinaria.—V.º B.º—El Presidente, Roman Morencos.—El Diputado - Secretario, Manuel Lopez Cuenca.—El Diputado - Secretario, Justo Hernandez y Gomez.

PARTI NO OFICIAL

ANUNCIOS.

ALAMOS NEGROS

INTERESANTE

A LOS JUECES Y SECRETARIOS

DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

En la Imprenta y Librería de Ruiz y Hermano, se halla de venta el nuevo Arancel de Jueces municipales, al módico precio de real y medio cada cuaderno de 32 páginas, libro muy útil para los Sres. Jueces municipales y Secretarios.

Los pedidos podrán hacerlos por medio de libranza ó sellos de franqueo, y se remitirán a vuelta de correo.

FABRICA CERERIA

DE TOMÁS ORTIZ Y ARAUS.

A LOS ANANTES DEL CULTO DIVINO

El dueño de esta fabrica, establecida en Madrid hace presente que ha abierto otra del mismo genero en la ciudad de Guadalajara, calle Mayor Alta núm. 7, en donde hallarán los consumidores toda clase de cera labrada, en velas desde las dedos onzas hasta cerillos de cuatro libras, advirtiendo que tanto las velas como la cerilla están elaboradas con el mayor esmero. Para

bien se recibe cera vieja, siendo de buena calidad y se compra cera amarilla. Se harán los renuevos a los precios acostumbrados.

A LOS JUECES Y SECRETARIOS

DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

En la Imprenta y Librería de Ruiz y Hermano, se halla de venta el nuevo Arancel de Jueces municipales, al módico precio de real y medio cada cuaderno de 32 páginas, libro muy útil para los Sres. Jueces municipales y Secretarios.

Los pedidos podrán hacerlos por medio de libranza ó sellos de franqueo, y se remitirán a vuelta de correo.

FABRICA CERERIA

DE TOMÁS ORTIZ Y ARAUS.

A LOS ANANTES DEL CULTO DIVINO

El dueño de esta fabrica, establecida en Madrid hace presente que ha abierto otra del mismo genero en la ciudad de Guadalajara, calle Mayor Alta núm. 7, en donde hallarán los consumidores toda clase de cera labrada, en velas desde las dedos onzas hasta cerillos de cuatro libras, advirtiendo que tanto las velas como la cerilla están elaboradas con el mayor esmero. Para

A LOS ANANTES DEL CULTO DIVINO

El dueño de esta fabrica, establecida en Madrid hace presente que ha abierto otra del mismo genero en la ciudad de Guadalajara, calle Mayor Alta núm. 7, en donde hallarán los consumidores toda clase de cera labrada, en velas desde las dedos onzas hasta cerillos de cuatro libras, advirtiendo que tanto las velas como la cerilla están elaboradas con el mayor esmero. Para

A LOS ANANTES DEL CULTO DIVINO

El dueño de esta fabrica, establecida en Madrid hace presente que ha abierto otra del mismo genero en la ciudad de Guadalajara, calle Mayor Alta núm. 7, en donde hallarán los consumidores toda clase de cera labrada, en velas desde las dedos onzas hasta cerillos de cuatro libras, advirtiendo que tanto las velas como la cerilla están elaboradas con el mayor esmero. Para

A LOS ANANTES DEL CULTO DIVINO

El dueño de esta fabrica, establecida en Madrid hace presente que ha abierto otra del mismo genero en la ciudad de Guadalajara, calle Mayor Alta núm. 7, en donde hallarán los consumidores toda clase de cera labrada, en velas desde las dedos onzas hasta cerillos de cuatro libras, advirtiendo que tanto las velas como la cerilla están elaboradas con el mayor esmero. Para

A LOS ANANTES DEL CULTO DIVINO

El dueño de esta fabrica, establecida en Madrid hace presente que ha abierto otra del mismo genero en la ciudad de Guadalajara, calle Mayor Alta núm. 7, en donde hallarán los consumidores toda clase de cera labrada, en velas desde las dedos onzas hasta cerillos de cuatro libras, advirtiendo que tanto las velas como la cerilla están elaboradas con el mayor esmero. Para

A LOS ANANTES DEL CULTO DIVINO

El dueño de esta fabrica, establecida en Madrid hace presente que ha abierto otra del mismo genero en la ciudad de Guadalajara, calle Mayor Alta núm. 7, en donde hallarán los consumidores toda clase de cera labrada, en velas desde las dedos onzas hasta cerillos de cuatro libras, advirtiendo que tanto las velas como la cerilla están elaboradas con el mayor esmero. Para

A LOS ANANTES DEL CULTO DIVINO

El dueño de esta fabrica, establecida en Madrid hace presente que ha abierto otra del mismo genero en la ciudad de Guadalajara, calle Mayor Alta núm. 7, en donde hallarán los consumidores toda clase de cera labrada, en velas desde las dedos onzas hasta cerillos de cuatro libras, advirtiendo que tanto las velas como la cerilla están elaboradas con el mayor esmero. Para